

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 179/2017**

**LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 28/2017**

**“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL DEL MOPTVDU”**

Nosotros: **AQUILES ROBERTO PARADA VISCARRA**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, en carácter de Fiscal General de la República en Funciones y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; actuando en mi calidad de Titular de la Empresa Comercial denominada **M & H INDUSTRIAS**, con número de Renovación de Matrícula de Empresa vigente dos cero cero dos cero uno siete nueve uno cuatro uno ocho uno dos tres tres siete tres ocho y Registro de Local número dos cero cero dos cero uno siete nueve uno cuatro - cero cero uno; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL DEL MOPTVDU”**, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 28/2017, de la cual se genera este contrato; a la Resolución de Adjudicación No. 70/2017, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecisiete, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:



LOTE	ITEM	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
5	2	GORRAS CON SOLAPA AMARILLAS	900	\$3.20	\$2,880.00
7	1	PANTALONES DE LONA STRÉTCR AZUL PARA DAMAS	638	\$13.95	\$8,900.10
<b>TOTAL ADJUDICADO GOES</b>					<b>\$11,780.10</b>

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,780.10)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio pagará al Contratista mediante un solo pago por cada fuente de financiamiento, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el suministro de la siguiente manera: el alcance del suministro objeto del contrato contempla la ejecución a nivel nacional, señalando que la mayoría de los usuarios finales se encuentran principalmente en la ciudad de San Salvador. El MOPTVDU tiene personal asignado en las siguientes direcciones: a) Oficinas Centrales, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, contiguo a Feria Internacional, San Salvador. b) Oficina Viceministerio de Obras Públicas, ubicada en final calle Avalos, pasaje Caminos, Colonia Milagro de la Paz, conocido como Planta Asfáltica Las Lomitas, San miguel. c) Viceministerio de Transporte y Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, Oficina Regional San Miguel: Novena Avenida Sur, número doscientos uno bis, entre

primera y tercera calle poniente, San Miguel. d) Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, oficina regional Santa Ana: Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga y prolongación de la Segunda Calle Poniente. e) Viceministerio de Transporte, ubicado en kilómetro nueve y medio, Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, departamento de La Libertad. f) Planta Asfáltica, ubicada en Carretera Panamericana, kilómetro veintidós y medio, Lourdes Colón. No obstante lo señalado, el Contratista deberá entregar en aquellas direcciones en donde el MOPTVDU tenga destacadas oficinas, pudiendo suprimirse o adicionarse otros domicilios, de conformidad al sub numeral Dos punto Dos "Alcance Geográfico", del numeral Dos ALCANCE DEL SUMINISTRO de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, numeral Seis "Plan de Entrega y Cumplimiento", sub numeral Seis punto Dos "Tiempo de Ejecución", que establece lo siguiente: El contratista comenzará la entrega de los suministros a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, emitida por el administrador del contrato, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del límite de tiempo estipulado en su oferta, es decir, en el plazo de Sesenta (60) Días Calendario, según Anexo Número Tres. Carta de Presentación de Oferta del Contratista. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número quinientos cuarenta y nueve, de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el



cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente orden de inicio. La vigencia de esta garantía será por el plazo del contrato y excederá en sesenta días calendario al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el

Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 854, de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, el Titular nombró como Administrador del Contrato al licenciado Carlos Alexander Bolaños Martínez, quien actualmente se desempeña como Coordinador de la Unidad de Bienestar Social de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y



Cultura Institucional de esta secretaría de Estado, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 28/2017, aprobadas el día 12 de octubre de 2017, mediante nota MOP-GACI-1348/2017; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 70/2017, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecisiete; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Suministro, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en . Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales

del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



*[Handwritten signature]*  
**AQUILES ROBERTO PARADA VISCARRA**  
**FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA EN**  
**FUNCIONES**  
**“EL MINISTERIO”**

*[Handwritten signature]*  
**JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ**  
**M & H INDUSTRIAS**  
**“EL CONTRATISTA”**



*[Handwritten signature]*

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y cinco minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**,

de departamento de \_\_\_\_\_, n, comparece: por una parte el señor **AQUILES ROBERTO PARADA VISCARRA**, de \_\_\_\_\_ años de edad,

del domicilio de \_\_\_\_\_, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_,

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

, en carácter de Fiscal General de la República en Funciones, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: I) Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el periodo de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve; II) Acuerdo del Ministerio Público Número Ocho de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, por medio del cual el Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, en calidad de Fiscal General de la República, a partir de esa fecha nombró al Licenciado

Aquiles Roberto Parada Viscarra como Fiscal General Adjunto; y III) Acuerdo del Ministerio Público Número ciento trece de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, por medio del cual el Licenciado Douglas Arquimides Meléndez Ruiz, depositó el Despacho y las atribuciones de Fiscal General de la República en el Licenciado Aquiles Roberto Parada Viscarra, para los días comprendidos del tres al seis de diciembre de dos mil diecisiete; y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Treinta letra a) y Dieciocho letra i) de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_; a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; actuando en su calidad de Titular de la Empresa Comercial denominada **M & H INDUSTRIAS**, con número de Renovación de Matrícula de Empresa vigente dos cero cero dos cero uno siete nueve uno cuatro uno ocho uno dos tres tres siete tres ocho y Registro de Local número dos cero cero dos cero uno siete nueve uno cuatro – cero cero uno; que en el transcurso de este documento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago por cada fuente de financiamiento, hasta por el valor especificado en el contrato, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: “El Contratista entregará el suministro de la siguiente manera: el alcance del suministro objeto del contrato contempla la ejecución a nivel nacional, señalando que la mayoría de los usuarios finales se encuentran principalmente en la ciudad de San Salvador. El MOPTVDU tiene personal asignado en las siguientes direcciones: a) Oficinas Centrales, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo,



Handwritten signature of a notary public, likely the Notary Public DOY FE mentioned in the text.

kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, contiguo a Feria Internacional, San Salvador. b) Oficina Viceministerio de Obras Públicas, ubicada en final calle Avalos, pasaje Caminos, Colonia Milagro de la Paz, conocido como Planta Asfáltica Las Lomitas, San miguel. c) Viceministerio de Transporte y Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, Oficina Regional San Miguel: Novena Avenida Sur, número doscientos uno bis, entre primera y tercera calle poniente, San Miguel. d) Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, oficina regional Santa Ana: Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga y prolongación de la Segunda Calle Poniente. e) Viceministerio de Transporte, ubicado en kilometro nueve y medio, Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, departamento de La Libertad. f) Planta Asfáltica, ubicada en Carretera Panamericana, kilometro veintidós y medio, Lourdes Colón. No obstante lo señalado, el Contratista deberá entregar en aquellas direcciones en donde el MOPTVDU tenga destacadas oficinas, pudiendo suprimirse o adicionarse otros domicilios, de conformidad al sub numeral Dos punto Dos “Alcance Geográfico”, del numeral Dos ALCANCE DEL SUMINISTRO de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total”. El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, numeral Seis “Plan de Entrega y Cumplimiento”, sub numeral Seis punto Dos “Tiempo de Ejecución”, que establece lo siguiente: El contratista comenzará la entrega de los suministros a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, emitida por el administrador del contrato, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del límite de tiempo estipulado en su oferta, es decir, en el plazo de Sesenta Días Calendario, según Anexo Número Tres. Carta de Presentación de Oferta del Contratista”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y

Calix

después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

